



ACTA Nº 23/11 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

PRESIDENTA Doña Gloria Pérez García

Directora General de Patrimonio Cultural *Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura - Huesca*

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia

Dirección General de Cultura

Don José Miguel Malo Betoré

Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Don Lorenzo Ciprés Auserón

Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz

Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Alicia Banzo Castro

Ayuntamiento de Huesca

Doña Laura Puyal Sanchez

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

*Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de
Aragón*

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^a Nasarre Lopez

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

En Huesca, siendo las 10:45 horas del día 19 de diciembre de 2023, en la sala Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2023.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:45 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

1. Expediente: 23/342

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando documentación relativa a la instalación de paneles solares en la nueva cubierta a construir en calle Barrio Viejo, 10 de la localidad de Laspuña.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de este tipo de instalaciones altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, en particular su apartado 6.5.2. La nueva solución observará lo siguiente:

- Se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

-No se admite la colocación de placas solares en los faldones principales de cubierta del edificio, debido a su impacto visual desfavorable en el conjunto. Alternativamente, se podría valorar su colocación sobre faldones secundarios o en el suelo.

-De presentar una solución alternativa, esta deberá acompañarse de planos acotados de la implantación de la instalación sobre faldones o suelo, así como de estudio de impacto visual, sobre reportaje fotográfico, que permita valorar el impacto desde el viario público circundante, a distancias medias y desde el exterior del núcleo.



4. Expediente: 23/345

Escrito del INAGA, adjuntando documentación relativa a las consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y de Astún en los términos municipales de Jaca y Aisa.
BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

En lo que es materia de esta Comisión y teniendo en cuenta exclusivamente el contenido de la documentación aportada, se adelanta criterio favorable a la propuesta de la "Alternativa 2", con las siguientes prescripciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en las siguientes fases del proyecto de las instalaciones para unir las estaciones Candanchú y Astún, que se remitirán igualmente a esta Comisión para su informe:

- *Las pilonas y cualquier otro elemento de la instalación, se situarán fuera de una banda de terreno de 30m de anchura a cada uno de los lados de estos tres caminos: el contenido en el Resolución de 25 de Junio de 2001 de la Dirección General de P..., el que sirvió para la declaración de Patrimonio Mundial por la Unesco y del trazado del GR-65.3.*

- *Las excavaciones que conlleve la construcción de dicha pila - y del resto de los componentes de la instalación del telecabina - dentro de dichas bandas de terreno, se realizarán con control y seguimiento arqueológico, dando cumplimiento, además, al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, uno de los criterios para la elección de la situación de las pilonas será el de minimizar los movimientos de tierra.*

- *En la zona comprendida entre el trazado del GR-65.3 y una línea paralela al trazado del Camino de Santiago (el de la resolución de 2001), situada 30m hacia el oeste, terminada la obra, se restituirán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que se hayan visto afectados por la actuación planteada (construcción de la pila PO2 y cualquier otra relacionada con la instalación del telecabina). Se aportará reportaje fotográfico descriptivo de dichos elementos, así como de toda la zona afectada por esta parte de la obra.*

- *Deberá realizarse arqueología preventiva de toda la zona afectada por la construcción del telecabina y del telesilla, mediante una prospección arqueológica intensiva de la totalidad de sus trazados.*

5. Expediente: 23/346

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de Casa Xic de Gotí en edificio existente de usos residencial y almacén, situado en la Calle La Virgen nº 11 de la localidad de Arén.
BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma desvirtúa algunos aspectos constructivos de este edificio tradicional, que hicieron merecedor al casco de Arén de su protección mediante el Decreto 209/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico la Villa de Arén. En concreto, la nueva solución observará lo siguiente:



- Los acabados y elementos exteriores genuinos, característicos de los edificios protegidos por el BIC CIC en el que se encuentra el edificio, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En este sentido, se reutilizarán las tejas existentes, al menos para las cobijas, y se recuperarán revocos y rejuntados, con morteros de cal como único conglomerante, pigmentados en masa, obteniendo colores y texturas similares a los tradicionales del núcleo. Estas soluciones sustituirán a las realizadas más recientemente con mortero de cemento.

- Preferentemente se mantendrán los huecos de fachada existentes en los paños de fábrica. De no reutilizarse, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella en fachada, lo que se reflejará en planos.

- Se mantendrán proporciones y conformación constructiva de los diferentes aleros y bordes libres de faldones de cubierta, pudiendo incrementar – si se pretende – ligeramente sus dimensiones.

- Se ampliará el reportaje fotográfico del estado actual del exterior del edificio, resaltando la diversidad de aleros y otras soluciones constructivas tradicionales.

- Se deberán aportar detalles constructivos de todas las soluciones exteriores (diversidad de aleros, conformación de huecos, vuelos, protecciones, etc.), suficientemente precisos.

- Todas las prescripciones anteriores se recogerán en los diferentes documentos del proyecto: memoria, presupuesto y planos.

6. Expediente: 23/347

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando documentación relativa a la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Cerler, que afecta a la Unidad de Ejecución nº 1 y nº 2 de la localidad de Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que el Ayuntamiento aclare si la solicitud de informe se refiere a la “Modificación n.º 2 del Plan Parcial de Cerler” o a la “Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler – Marzo 2019”. Por otro lado, se requiere al Ayuntamiento que adjunte a esta aclaración los informes municipales, si constan, correspondientes a la modificación del plan que esta Comisión debe informar.

7. Expediente: 23/348

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando proyecto de consolidación y reconstrucción de Casa Cavalero – fase 2ª en la localidad de Asín de Broto.

Paraje Pintoresco Valle de Torla.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, debido a que algunos aspectos de la misma pueden desvirtuar la tradición constructiva de un edificio con valor etnográfico, así como la del paraje pintoresco en el que se encuentra. En concreto deberá subsanarse lo siguiente:

- *Deberán aportarse detalles constructivos del acabado de losa (el aportado corresponde a teja sobre rastrel), advirtiendo que esta debe colocarse con técnicas, materiales, tamaños de losas según ubicación, densidades y texturas tradicionales. Los detalles definirán, además: aleros, otros bordes libres de faldón y cumbrera. No obstante, se adelanta que los vuelos de los faldones se*



solucionarán a la manera tradicional en este tipo de edificios auxiliares, mediante vuelo simple del acabado de losa. Igualmente se aportarán detalles de la cerrajería exterior.

- Deben mantenerse revocos o rejuntados originales exteriores, tomando estos como modelo para terminar los paños reconstruidos. Los morteros empleados en las fábricas tendrán cal como conglomerante único, además de color y textura similar a los genuinos de la propia casa. Se aportarán fotografías del exterior del cuerpo a reconstruir y, en particular de los revocos y rejuntados existentes que se pretenden eliminar.

- La apertura de nuevos huecos se realizará con carácter neutro y diferenciador respecto a los genuinos de la casa, evitando las imitaciones como las realizadas con recercados de piedra nuevos, aunque pudiendo recolocar piezas procedentes de la ruina de la misma casa. Se evitarán criterios compositivos rígidos como la solución presente (por las fotos aportadas) y proyectada, en el nivel superior, de huecos pareados.

- La carpintería exterior igualmente deberá tener diseños neutros y acabarse con barnices oscuros sin brillo.

- El cumplimiento de estas prescripciones deberá justificarse, con coherencia, en memoria, planos y medición y presupuesto.

Se advierte del carácter informativo del SIPCA. El hecho de que un edificio aparezca en este sistema, no conlleva necesariamente que obras o actuaciones sobre el mismo precisen de las autorizaciones culturales establecidas por la Ley 3/99 del PCA o del informe de esta Comisión. Es el hecho de encontrarse Asín de Broto dentro de un paraje pintoresco el que sí lo exige en este caso.

8. Expediente: 23/349

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar, en C/ Els Pacs, 1 parcela 26C de la localidad de Cerler (Benasque). BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que la misma desvirtúa la arquitectura tradicional de este núcleo del paraje pintoresco Valle de Benasque. La nueva solución observará lo siguiente:

- Deberá simplificar su volumetría, sin incorporar en ella cubiertas planas como las planteadas – salvo cuando se trate de la prolongación de un banal - o tejadillos. Además, preferentemente, se eliminará la portera o casetón vinculados al tramo superior de la escalera. De mantenerla, se reducirá su presencia y altura, solucionando su frente con apariencia ligera, sin recurrir a fábricas de piedra.

- El mismo criterio anterior se empleará para solucionar los cabeceros de las ventanas situadas próximas a los faldones de cubierta.

- Respecto a las composiciones de las fachadas, se simplificarán, con medidas como la de procurar eliminar o unificar huecos y la disminución de las soluciones con dinteles inclinados

- Justificará el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación en lo referente a cubiertas, volumetría y a cualquier otro aspecto que afecte a la apariencia exterior del edificio (apertura de huecos, etc.).



- *Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes en la parcela, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada.*

12. Expediente: 23/353

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando documentación relativa a la nueva línea subterránea de media tensión a 25 kv para adecuación de cierre entre el nuevo ct 60006 "Mata" y el ct 577858 "Bolilleras" de la localidad de Monzón.

Entorno BIC Monumento Castillo de Monzón (BOE 03/12/1949- BOA 22/05/2006-BOA 01/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación solicitada por el Ayuntamiento, en lo que se refiere al entorno de protección del B.I.C. monumento "Castillo de Monzón", dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento:

- *Se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el informe técnico municipal.*
- *Las excavaciones que se lleven a cabo dentro del entorno del B.I.C. Monumento Castillo de Monzón (ORDEN de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Castillo de Monzón» (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés). se realizarán con control y seguimiento arqueológico, dando cumplimiento, además, del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *Tras los desmantelamientos y demoliciones de las instalaciones que se encuentren dentro de dicho entorno, se repondrán acabados y revestimientos de suelo, bien sean terrizos o de otro tipo. Además, se demolerán cimentaciones y cualquier otro elemento principal o auxiliar (caso de zapatas) de las instalaciones desmanteladas, rellenando los huecos que hayan podido quedar en el terreno con material similar al existente, dejándolo en su estado previo a la implantación de lo que ahora se pretende desmantelar.*
- *Los colores exteriores de los centros de transformación, armonizarán con los tradicionales del entorno, evitando acabados brillantes.*

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:



2. Expediente: 23/343

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Liri, 27 de la localidad de Catejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta teniendo en cuenta que la edificación se plantea alejada del casco antiguo de Castejón de Sos, en un entorno urbano de reciente creación, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco Valle de Benasque en el que se encuentran, BIC CIC según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970) y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial a los artículos 43, 46 y a su Título IV, así como al TR PGOU de Castejón de Sos, en su sección 4ª, condiciones estéticas:

- *La carpintería exterior (ventanas, puertas y persianas) compartirán acabado en tonos oscuros y sin brillo, prohibiéndose las imitaciones a madera.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*
- *Los acabados de las fachadas y cubiertas, incluyendo las medianeras y la urbanización exterior, armonizarán en materiales, texturas y colores con los del entorno existente tradicional.*
- *Se recomienda recurrir a soluciones más neutras para el cuerpo emergente de la chimenea, como alternativa a la troncocónica, dado lo descontextualizado de esta última.*

3. Expediente: 23/344

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando memoria de ampliación del Hotel Domenc, en edificio sito en Calle El Sol, nº 31 y Calle El Sol, nº 29 de la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo mientras no se remita la siguiente documentación:

- *Alzado sección en el que se aprecie la fachada lateral del cuerpo rehabilitado (la sur).*

Además, se adelanta lo siguiente:

- *Dado el valor patrimonial individual que tiene el cuerpo edificado que se pretende rehabilitar, dentro de un conjunto histórico, se duda especialmente de que la opción de aislar las fachadas exteriormente (SATE) sea la adecuada para preservar esos valores. Se consideran más oportunas soluciones, convencionales en este aspecto, que se limiten a restaurar los acabados exteriores actuales (revocos y fábricas de piedra) con las mismas técnicas tradicionales presentes.*

- *Los acabados de las fachadas, incluyendo las medianeras y la urbanización exterior, armonizarán en materiales, texturas y colores con entorno preexistente tradicional. Las fábricas y recercados de huecos de piedra de la fachada principal, concebidos originalmente para ser vistos, se restaurarán y se dejarán vistos, empleando morteros de cal pigmentados para conseguir color y textura tradicionales.*

- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*
- *Las instalaciones, especialmente la maquina exterior de aerotermia, no será visible desde la vía pública.*



- *Debe reutilizarse la teja vieja existente, al menos para las cobijas.*
- *Si su buen estado lo permite, se restaurará y recolocará la cerrajería existente que sirve, en la fachada principal, a los huecos de plantas alzadas.*
- *Con esta actuación, debe darse una solución adecuada al acabado actual, de la parte posterior, del cuerpo que contiene el ascensor. Esta deberá ser única para todo el cuerpo (fachadas y medianeras vistas).*
- *Las modificaciones del proyecto a las que dé lugar lo anterior, se recogerán en los diferentes documentos del proyecto: memoria, mediciones y presupuesto y planos.*

9. Expediente: 23/350

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar, en C/ Els Pacs, 1 parcela 26A en la localidad de Cerler (Benasque). BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones:

- *Se prescindirá de la llucana, dado que estos elementos no son predominantes en la arquitectura tradicional del valle, en menor medida sirviendo a una planta bajo cubierta de alturas tan generosas y que, consecuentemente, se puede recurrir más fácilmente a otras alternativas.*
- *Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes en la parcela, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada.*

10. Expediente: 23/351

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de detalle para el establecimiento de las rasantes de una edificación para vivienda unifamiliar en el Polígono 3 Parcela 8 Prano de la localidad de Anciles (Benasque). BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

Se recuerda que las diferentes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta Comisión para su informe y que la actuación propuesta deberá mantener cubierta vegetal (pastos, etc.), monte bajo, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción de edificio, acceso y servicios).

11. Expediente: 23/352

Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Seros, adjuntando consulta voluntaria relativa al proyecto para la rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda en el polígono 503, parcela 5091 de la localidad de Santa Cruz de la Serós.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar la tradición constructiva de la zona:

- *El muro de tapia se revocará, de forma continua, con un mortero de cal pigmentado en masa, de textura y color (hueso) similares a los genuinos de la zona, considerando que esta técnica tradicional no lo es en esta zona.*
- *El rejuntado de las fábricas de mampostería se realizará con morteros de cal, de textura y color (hueso) similares a los tradicionales de la zona. El rejuntado será a junta llena, diferenciando con algún matiz los paños conservados de los reconstruidos. Como alternativa, se podrán dejar los muros sin rejuntar, caso de que esta opción fuera la original de las fábricas*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*
- *El acabado de losa de la cubierta, debe colocarse con técnicas, materiales, tamaños de losas según ubicación, densidades y texturas tradicionales.*

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

OTROS ASUNTOS

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:15, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho